

Expediente: 1609/24

Carátula: **MEDINA MARIA ANTONIA C/ REARTE MERCELA CRESCENCIA DEL VALLE Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **25/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - MEDINA, MARIA ANTONIA-ACTOR/A

90000000000 - REARTE, MARCELA CRESCENCIA DEL VALLE-DEMANDADO/A

90000000000 - PARRA, ILSE LUCIANA-DEMANDADO/A

90000000000 - PARRA, NICOLAS JUAN-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1609/24



H102336247516

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nom

JUICIO: "MEDINA MARIA ANTONIA c/ REARTE MERCELA CRESCENCIA DEL VALLE Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO" - Expte. N° 1609/24

PROVEIDO DE ESCRITO CUMPLIO CON RECAUDOS LEGALES - POR: VARGAS AIGNASSE, PABLO AUGUSTO - 19/06/2026 15:09 PRESENTO DEMANDA - POR: VARGAS AIGNASSE, PABLO AUGUSTO - 19/06/2026 15:09

San Miguel de Tucumán, junio de 2026.-

- 1) Se tiene al letrado Pablo Vargas Aignasse, patrocinante de MEDINA, MARIA ANTONIA, DNI N° 13848724, por presentado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) En virtud de lo normado por el Art. 484 del CPCyCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.
- 5) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 483 del CPCyCT tramitará bajo las normas del proceso sumario.

6) Se corra traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a los demandados **REARTE, MARCELA, DNI 18700677, PARRA, ILSE, DNI 26722735, PARRA, NICOLAS, DNI 31127578**. Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, **el día 21/09/2026 a horas 10:00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 470 del CPCyCT.

7) La audiencia referida se desarrollará en la **Sala 3 de calle Lamadrid 420** de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el Art. 471 del CPCyCT. Se hace saber a las partes que en la audiencia de conciliación y proveído de pruebas, las partes demandadas se apersonarán, contestarán la demanda y se expedirán sobre la prueba documental acompañada por la parte actora al interponer la demanda. Las partes deberán asistir con copias en formato papel de la contestación de demanda, los ofrecimientos probatorios y la documentación ofrecida como prueba. Asimismo, deben concurrir con los originales de la documentación ofrecida para el caso en que algún documento resulte desconocido por la contraparte. Para una mayor celeridad se solicita en carácter de colaboración en la medida de lo posible presentar digitalmente todos los elementos mencionados hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

8) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).-1609/24 CAGL

Actuación firmada en fecha 24/06/2026

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.